

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8071 *ORDEN de 21 de marzo de 1986 sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos para uso de los servicios postales españoles en el Principado de Andorra con las denominaciones de «Naturaleza» y «Europa CEPT»:*

Excmos. Sres.: La Comisión Paritaria para el estudio y programación de emisiones especiales de sellos de Correos para uso de los servicios postales españoles en el Principado de Andorra ha estimado conveniente proceder a la emisión de las dos primeras series del presente año, que estarán dedicadas a la titulada «Naturaleza» y a la serie anual «Europa CEPT».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con las denominaciones de «Naturaleza» y «Europa» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de dos series de sellos de Correo que responderán a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º Serie «Naturaleza». Continuando la serie iniciada en 1983, constará, como en años anteriores, de un solo sello cuyo valor, motivo ilustrativo y demás características serán las siguientes:

Valor, 30 pesetas: Dedicado a la seta Carrerola (*Marasmius Oreades*), de sabor y olor agradable, frecuente en las praderas, caminos y bosques de Europa, América del Norte, Siberia y El Cabo.

Procedimiento de estampación, huecograbado a cuatro colores, en papel estucado engomado fosforescente, de tamaño 28,8 por 33,2 milímetros (vertical) y con dentado de 13 1/4 por 12 3/4.

Tirada 450.000 efectos en pliegos de 24 sellos.

Serie «Europa». La Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación acordó que los sellos de la emisión Europa del año 1986 estarían dedicados al tema «Protección de la Naturaleza y del Medio Ambiente». Con este motivo se emitirán dos sellos cuyas características serán las siguientes:

Valor de 17 pesetas: Es una composición alegórica en la que la vida que surge del mar es protegida por la luz/arco iris-Sol, que proyecta la inteligencia/faro, con, en el ángulo inferior derecho, el anagrama de la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación (CEPT).

Valor de 45 pesetas: Una composición de estilo «Naif» esquematiza el proceso de la fotosíntesis, reproduciendo los elementos de la naturaleza que participan en ella, Sol, tierra, agua y vegetación. En el ángulo inferior izquierdo se imprime el anagrama de la CEPT.

Procedimiento de estampación, calcografía a tres colores, en papel estucado mate engomado fosforescente, con tamaño 28,8 por 40,9 milímetros (verticales), dentado 13 3/4 para ambos sellos.

Tirada 750.000 para cada uno de los valores, en pliego de 24 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos sellos se iniciará en las fechas que a continuación se indican:

Emisión Naturaleza: 10 de abril de 1986.

Emisión Europa: 5 de mayo de 1986.

Estos sellos podrán ser utilizados para el franqueo hasta las fechas siguientes:

Emisión «Naturaleza 86», hasta el 11 de abril de 1988.

Emisión «Europa 86», hasta el 6 de mayo de 1988.

Pasadas dichas fechas serán retiradas de la venta las existencias que obren en los servicios postales españoles en el Principado de Andorra y justamente con los que pudieran existir en los Almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre serán destruidos, con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción.

Art. 4.º De la emisión Naturaleza quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.000 unidades, y de la

emisión de Europa 12.500 unidades de cada valor, todas ellas a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efectos de compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal, de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General del Correos y Telégrafos será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de estas series serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de las emisiones anteriormente aludidas encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el Museo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de marzo de 1986.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda, y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8072 *REAL DECRETO 602/1986, de 21 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Astorga Narváez.*

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Astorga Narváez, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de 3 de junio de 1980, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1986,

Vengo en indultar a Juan Antonio Astorga Narváez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de prisión menor.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8073 *REAL DECRETO 603/1986, de 21 de febrero, por el que se indulta parcialmente a María del Carmen Codón Vega y Carlota Pérez Conde.*

Visto el expediente de indulto de María del Carmen Codón Vega y Carlota Pérez Conde, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo